

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1431

Popayán, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Finesa
Demandado: Sandra Lorena Burbano

Visto el memorial que antecede presentado por la parte demandante y una vez revisado el proceso se observa que la dirección de correo electrónica a la que se envió la notificación por aviso no se encuentra autorizada dentro del asunto, si tenemos en cuenta que la d que se aportó en el escrito inicial de demanda fue rumba@telesat.com.co.

Ahora bien, si la parte cuenta con el correo electrónico de la parte demandada puede realizar la notificación personal de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, atendiendo estrictamente lo dispuesto en dicha norma, para evitar vulneración de prerrogativas Constitucionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte demandante deberá intentar nuevamente la notificación por aviso o la estipulada en el decreto citado. Por lo tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REALIZAR nuevamente la notificación del demandado a la dirección aportada en el escrito inicial de demanda rumba@telesat.com.co o la que se autoriza en el numeral segundo.

SEGUNDO: AUTORIZAR la dirección electrónica SANDRABURBANO@HOTMAIL.COM para notificación del demandado a quien la parte demandante puede enviar la notificación por aviso estipulada en el Art. 392 del C.G.P. o la notificación estipulada en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020., como antes se indicó.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dd64078cc373c2361c7e56a81a91a22040254718f9e1ddab13e2535d
4877463**

Documento generado en 01/12/2020 03:02:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**